

Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO.

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Ruta Visión, S.A.», con el Código Identificativo AN-14398-2 y sede social en Córdoba, c/ Escritor Conde Zamora, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de junio de 1995. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería para la terminación urbanística de la Rambla de Belén.

Ilmos. Sres.:

Con fecha 21 de julio de 1993 se suscribió un Convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el marco del Programa Ciudades del Sur, relativo a la terminación de las actuaciones en la Rambla de Belén, en el que se contemplaba que la financiación municipal se realizaría con cargo al canon a percibir por la concesión de los aparcamientos subterráneos previstos en la Rambla de Belén. Sin embargo, el concurso para la concesión de los mismos ha quedado desierto, por lo que ha resultado necesario suscribir una addenda al citado Convenio que tiene por objeto incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras mencionadas.

En esta addenda se establece su financiación mediante subvención, la cual se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, y tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de junio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de trescientos cincuenta millones (350.000.000 ptas.) de pesetas, con la finalidad de incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras de la Actuación Urbanística de la Rambla de Belén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, código de proyecto 1994000498, y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año 1995: 150.000.000 ptas.
Año 1996: 130.000.000 ptas.
Año 1997: 70.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe del 20% de la anualidad para 1995 a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión efectuada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Pública y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se revoca parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real por Orden que se cita.

Por Orden de 27 de mayo de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se autorizó una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real por importe de dos millones ochocientas ochenta mil pesetas con destino a la financiación de la redacción del proyecto de Plan Especial de Diseminados.

Solicitada revocación parcial de la subvención concedida, mediante escrito del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 21 de julio de 1993, esta Consejería atendiendo a cuanto se dispone en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de las facultades que legalmente se me reconocen en el artículo 10 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

La revocación parcial, por importe de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) por Orden de 27 de mayo de 1988, para la realización del proyecto Plan Especial de Diseminados.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se revoca parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por Orden que se cita.

Por Orden de 27 de octubre de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se autorizó una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de ocho millones setecientos ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con destino a la financiación de la redacción del proyecto de Estudios previos y avances del Plan Especial de Reforma Interior del poblado de Sancti Petri.

Solicitada revocación parcial de la subvención concedida, mediante escrito del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 4 de marzo de 1994, esta Consejería atendiendo a cuanto se dispone en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de las facultades que legalmente se me reconocen en el artículo 10 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

La revocación parcial, por importe de ciento cincuenta y una mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la realización del proyecto Estudios previos y avance del Plan Especial de Reforma Interior del poblado de Sancti Petri, autorizada por Orden de 27 de octubre de 1992.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se

acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Transportes Cela, S.A. (1100272).

Visto el texto articulado de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Transportes Cela, S.A. de ámbito Provincial Código de Convenio 1100272 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 28.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencia y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial la Revisión del Convenio Transportes Cela, S.A. con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 30 de marzo de 1995.- La Delegada.

ACTA

Asistentes:

Representación de la empresa:

Don Carlos Bernal Fernández.
Don Carlos Bernal Fdez. de la Reguera.

Representación de los trabajadores:

Don Antonio Toledo Barea.
Don José Muñoz Belizón.
Don Manuel Rodríguez Torres.

Asesor sindical por CC.OO.:

Don Manuel Verano Martínez.

En la ciudad de Cádiz, en los locales de la Empresa Transportes Cela, S.A., siendo las 11 horas del día 17 de marzo de 1995, se reúnen los señores que arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Cela, S.A.

El objeto de la reunión es proceder a la revisión salarial de los conceptos económicos y salariales del mencionado Convenio.

Dicha revisión se establece en el 4,30%, porcentaje éste que ha sido la subida del I.P.C. del año 1994.

Artículo 11.º Plus de transportes.
Este Plus de Transportes se establece en 720 ptas.

Artículo 18.º Incentiva para los conductores y personal de taller.

El apartado (E) se establece en 1.565 ptas.
El apartado (F) se establece en 1.565 ptas.
El apartado (G) se establece en 11.473 ptas.